

Derivado de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, de fecha 05 de septiembre de 2022, y con fundamento en los artículos 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Las Diputadas y el Diputado Integrantes de esta Comisión Permanente, aprueban los dictámenes con proyecto de acuerdo por el que:

- A) La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/679/2022, exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, para que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Cristina Coretes Ramírez, en su carácter de Regidora de Mercados del referido Ayuntamiento. Haciéndole del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.
- B) La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

de julio de dos mil veintidós, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/678/2022, exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, para que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Mirella Belem Ruiz Mendoza, en su carácter de Regidora de Hacienda del referido Ayuntamiento. Haciéndole del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

Segundo. Las Diputadas y el Diputado Integrantes de esta Comisión Permanente, aprueban la presentación de 2 proyectos de dictamen, resultado del trabajo legislativo de las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, mismos que serán materia de aprobación, en su caso, el 09 de septiembre del año en curso, en sesión de comisiones permanentes unidas; se describen a continuación.

- A) La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/676/2022, exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal, a la Presidenta del Sistema DIF, al Tesorero y al Director de Recursos Humanos, todos del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca para que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Yadith Lagunes Hernández. Haciéndoles del conocimiento que la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

- B) La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a los acuerdos de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós dictados por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro de los expedientes JDC/719/2022 y JDC/720/2022, respectivamente, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Oaxaca; para que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las Ciudadanas Maricela Martínez García y Gudelia Martínez Rocha. Haciéndole del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

Sesión celebrada en la sala de juntas del primer nivel del edificio de Diputados del primer nivel del edificio de Diputados.